



### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo . . . . .	7,50 pesetas trimestre
En provincias . . . . .	8,50 id id
En Ultramar y extranjero . . . . .	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr: En vista de las circunstancias sanitarias de Marsella, por haberse presentado algunos casos de peste balónica;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer que se declaren caducadas todas las licencias que por cualquier motivo hayan sido concedidas á los funcionarios dependientes de la Dirección general de Sanidad, los que sin excusa ni pretexto alguno deberán presentarse con toda la urgencia posible en el lugar de sus destinos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 11 de Septiembre de 1903.  
G. ALIX

### Universidad de Salamanca

#### Junta de los Colegios Universitarios

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la Facultad de Teología; una para la Filosofía y Letras; una para la de Ciencias, Sección de físico químicas; y dos para la de Derecho; pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de 20 días á contar desde la publicación en la Gaceta de Madrid del anuncio presente, que para mayor publicidad, se insertará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día cinco de Octubre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de

los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Instrucción que á continuación se copian:

Art. 2.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas *meritissimus* y ninguna de *suspensos* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres.

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva:

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, du-

ración de los actos y caracter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo solo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Univer-

sidad Central, si además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyendo en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la Institución; nota del domicilio en que habitan, y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieran con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 21 de Agosto de 1903.  
—El Rector de la Universidad Presidente.—El Secretario, Salvador Cuesta.

R. al núm. 1.872

# Administración de Contribuciones de la provincia de Oviedo

Impuestos Mineros

3.º trimestre de 1903

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concpto de 5 por 100 sobre el producto bruto de los minerales extraídos en el tercer trimestre de 1903, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3 de la Ley de 28 de Marzo de 1900:

NÚMERO de la carpeta	NÚMERO del expediente	NOMBRES DE LAS MINAS Y DE LOS DUEÑOS Ó EXPLOTADORES	Situación	Mineral	Cantidad fijada Pesetas Cta.
1.152	1.878	Minas de la Sociedad «Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias»			
1.153	6.011	Coto la Morquitera.	S. Martín del Rey	Carbón.	
1.154	6.012	Demasia id.	Siero.	Id.	
1.155	6.142	Segunda id. id.	Langreo.	Id.	
1.176	3.077	Mosquera primera	Id.	Id.	
1.177	3.527	Demasia id.	S. Martín del Rey	Id.	
1.178	3.510	Mosquera segunda	Id.	Id.	
1.179	5.804	Id. quinta.	Id.	Id.	
1.180	4.143	Demasia id.	Siero	Id.	
1.186	1.069	Modesta	Id.	Id.	
1.187	1.156	Demasia id.	Id.	Id.	
1.188	5.616	Segunda id.	Id.	Id.	
1.181	3.069	Demasia Florin y Payón.	Id.	Id.	
1.171	1.053	Severa.	Id.	Id.	
1.172	1.155	Demasia id.	Id.	Id.	
1.012	142	Casualidad	Langreo	Id.	
597	159	Amalia.	Mieres.	Id.	
614	183	Leona.	Langreo	Id.	
613	59	Enruga.	Id.	Id.	
607	3.021	Felipa.	Id.	Id.	
606	192	Veterana.	Id.	Id.	
600	191	Dilmarsa	Id.	Id.	
609	270	Veyera.	Id.	Id.	
639	546	Desconidada.	Id.	Id.	
632	448	Ilustrisima.	Id.	Id.	
594	2.629	Trienera.	Id.	Id.	
601	760	Demasia segunda Mosena	Id.	Id.	
608	2.507	Demasia Ilustrisima.	Id.	Id.	
596	145	Ampliación Oegida.	Id.	Id.	
671	164	Delfina.	Id.	Id.	
612	240	Túnel.	Id.	Id.	
604	5.950	Hermosura.	Id.	Id.	
617	150	Ventura.	Id.	Id.	
608	2.771	Demasia Veterana.	Id.	Id.	
1.028	5.501	Demasia Arible.	Id.	Id.	
598	5.449	Demasia Leona.	Id.	Id.	
595	2.682	Demasia Trinera	Id.	Id.	
516	5.951	Demasia Dos amigos	Id.	Id.	
619	5.500	Hermosura segunda	Id.	Id.	
1.022	1.329	Arible.	Id.	Id.	
635	58	Juana	Id.	Id.	
605	7.311	Demasia Hermosura.	Id.	Id.	
610	7.310	Demasia Veyera.	Id.	Id.	
626	809	Demasia imperial.	Id.	Id.	
628	1.037	Imperial.	Id.	Id.	
624	498	Primera ampliación id.	Id.	Id.	
625	1.772	Segunda id. id.	Id.	Id.	
1.01.	30	Antonia.	Id.	Id.	

NÚMERO de la carpeta	NÚMERO del expediente	NOMBRES DE LAS MINAS Y DE LOS DUEÑOS Ó EXPLOTADORES	Situación	Mineral	Cantidad fijada Pesetas Cta.
1.185	5.564	Madera segunda	S. Martín del Rey	Carbón.	
1.189	7.308	Demasia id.	Id.	Id.	
1.386	8.249	Trucha.	Id.	Id.	
1.133	8.246	2.ª demasia Sta. Bárbara	Id.	Id.	
1.883	9.318	Demasia Trucha.	Id.	Id.	
1.884	10037	Lamprea.	Id.	Id.	
2.204	10388	Demasia Hijuela cuarta.	Id.	Id.	
1.885	9.962	Mina terosa.	Id.	Id.	
1.253	43	Vistosa.	Id.	Id.	
1.255	176	Altanera	Id.	Id.	
1.257	24	Mora.	Id.	Id.	
1.269	421	Otariza.	Id.	Id.	
1.260	108	Altiva.	Id.	Id.	
1.261	1.040	Aumento id.	Id.	Id.	
1.256	241	Abundante.	Id.	Id.	
1.254	2.883	Sariego.	Id.	Id.	
1.258	2.884	La Oscura.	Id.	Id.	
1.265	3.393	Pefa Otariza.	Id.	Id.	
Id.	421	Aumento id.	Id.	Id.	
1.269	5.569	Inspiración.	Id.	Id.	
1.312	5.844	Ovense.	Id.	Id.	
1.387	8.057	1.ª Demasia Ovense.	Id.	Id.	
1.388	8.058	Segunda id. id.	Id.	Id.	
1.182	80	Dolores.	Id.	Id.	
1.582	3.247	Demasia id.	Id.	Id.	
1.313	1.197	Segunda Trinidad.	Id.	Id.	
1.314	6.806	Demasia id.	Id.	Id.	
1.281	66	Rosario.	Id.	Id.	
1.279	169	Id. primera.	Id.	Id.	
1.580	1.183	Id. segunda.	Id.	Id.	
2.490	11596	Demasia Inspiración	Id.	Id.	
		Minas de la Sociedad «Hullera Española»			
359	463	Convenencia.	Aller.	Id.	
399	5.975	Legalidad.	Id.	Id.	
768	7.077	Comillas.	Lena	Id.	
768	2.969	Trinidad cuarta.	Aller.	Id.	
376	2.968	Vaya una clave cuarta	Id.	Id.	
358	2.966	Gran Porvenir cuarto.	Id.	Id.	
391	2.967	Higinia cuarta.	Id.	Id.	
425	2.710	Constancia.	Id.	Id.	
420	3.491	Eugenia.	Id.	Id.	
1.149	7.160	Antonia.	Id.	Id.	
378	4.355	José María.	Llanera	Id.	
837	147	Verdadera María, de la Real Compañía Asturiana.	Llanera	Id.	
5.174	San Miguel, de D. Ceferino Varela	Llanera	Id.	Id.	
1.298	5.174	Montes claros, de id.	Mieres.	Id.	
1.297	3.557	Extracción del río de D. Aniceto Menéndez.	Id.	Id.	
1.360	146	Serpiente, de la Sociedad Minas del Peñón.	Id.	Id.	
1.376	143	Ventura, de Vigil Escalera y Compañía.	Id.	Id.	
1.277	614	Aumento, de id.	Id.	Id.	
1.278	3.556	Dorotea, de id.	Id.	Id.	
1.963	10117	Demasia id., de id.	Id.	Id.	
1.315	5.418	Generosa, de id.	Id.	Id.	
1.812	8.794	Demasia id., de id.	S. Martín del Rey	Id.	
1.066	1.427	Aniceta, de la Compañía general Minera.	Oviedo.	Id.	
1.667	23	Proserpina, de id.	Id.	Id.	
1.068	184	Vonganza, de id.	Id.	Id.	

1.010	101	Hernandera.	Id.	Id.	
066	2.726	Demasia Juana.	Id.	Id.	
669	169	Florentina.	Id.	Id.	
4.188	Domitila.	Id.	Id.	Id.	
570	7.270	Demasia id.	Id.	Id.	
671	4.190	Ludvina.	Id.	Id.	
672	7.271	Demasia id.	Id.	Id.	
1.590	8.231	Segunda demasia Juana.	Id.	Id.	
1.745	8.215	Segunda demasia Arible.	Id.	Id.	
677	1.859	Dolicea segunda.	Id.	Id.	
1.025	165	Segura.	Id.	Id.	
678	1.348	Crisanta.	Id.	Id.	
673	5.610	Perfecta.	Id.	Id.	
531	8.233	Demasia Venturosa	Id.	Id.	
710	559	Barcelonesa.	Id.	Id.	
709	558	Raglana.	Id.	Id.	
2.158	10469	2.ª demasia Venturosa.	Id.	Id.	
652	177	Juana.	Id.	Id.	
653	6.654	Demasia id.	Id.	Id.	
657	181	Pretendida.	Id.	Id.	
654	35	Palentina primera.	Id.	Id.	
655	158	Cadiciada.	Id.	Id.	
639	4.263	Demasia id.	Id.	Id.	
639	149	Isabel.	Id.	Id.	
649	147	Peralonga.	Id.	Id.	
650	104	La Voz.	Id.	Id.	
648	26	Candana.	Id.	Id.	
644	126	Prudencia.	Id.	Id.	
646	4.327	Demasia id.	Id.	Id.	
646	4.516	Nueva Prudencia.	Id.	Id.	
682	173	Vindoria.	Id.	Id.	
687	148	Mercedes.	Id.	Id.	
663	106	Florentina.	Id.	Id.	
664	4.307	Demasia id.	Id.	Id.	
669	6.911	Rosaura.	Id.	Id.	
656	176	Fermina.	Id.	Id.	
661	107	Valles.	Id.	Id.	
1.000	9.818	Campomanes	Id.	Id.	
642	2.965	San Luis.	Id.	Id.	
641	3.956	Hueria del Villar.	Id.	Id.	
170	6.911	Guadalupe.	Id.	Id.	
1.311	5.328	Dolores.	Id.	Id.	
647	7.277	D.ª Nueva Prudencia	Id.	Id.	
640	7.226	Demasia Isabel	Id.	Id.	
655	7.253	Demasia Valentina I.ª	Id.	Id.	
643	7.252	Demasia San Luis.	Id.	Id.	
651	7.275	Demasia La Voz.	Id.	Id.	
659	4.263	Demasia Caducada.	Id.	Id.	
665	7.274	Demasia Florentina	Id.	Id.	
668	7.278	Demasia Mercedes.	Id.	Id.	
1.776	9.219	Demasia Dolores.	Id.	Id.	
2.205	10386	Demasia Pretendida.	Id.	Id.	
1.661	9.114	Angula.	S. Martín del Rey	Id.	
1.965	10042	Demasia id.	Id.	Id.	
675	173	Entrepuercos.	Id.	Id.	
627	2.147	Coto La Justa.	Id.	Id.	
628	3.944	Primera demasia id	Id.	Id.	
629	3.945	Segunda id. id.	Id.	Id.	
630	3.946	Tercera id. id.	Id.	Id.	
632	3.432	La Oculita.	Id.	Id.	
633	3.831	Redonda segunda.	Id.	Id.	
631	3.395	Adele.	Id.	Id.	
634	6.936	La Buscada.	Id.	Id.	
1.184	169	Madera.	Id.	Id.	
1.187	2.936	Capilla cuarta.	Id.	Id.	
1.186	2.935	Hijuela cuarta.	Id.	Id.	
1.190	2.937	Bábara cuarta.	Id.	Id.	
1.188	2.938	Santa Bárbara cuarta.	Id.	Id.	

1.146	918	No te compes, de D. Manuel Sáñez y compañía.	Siero.	Id.	
1.147	3.256	Demasia id., de id.	Id.	Id.	
1.149	1.479	Esperanza, de id.	Id.	Id.	
1.191	4.191	Cristi. W. Duff. W. Pope Carbajal.	Grado	Id.	
2.341	11033	Angelito, de id.	Cabaiguanta	Id.	
418	7.425	Buena, de José A. Argüelles.	Lena	Id.	
808	5.557	Joseta, de la Sociedad Carboneras de P. de Lena.	Id.	Id.	
5.557	Robertina, de id.	Id.	Id.	Id.	
803	6.632	Demasia id., de id.	Id.	Id.	
1.780	8.632	Demasia id., de id.	Id.	Id.	
2.362	11094	Aranaguste, de id.	Id.	Id.	
		Minas de la Sociedad Duro Felguera			
1.202	3.014	Ventura.	Peñamallera	Id.	
1.207	5.342	Demasia id.	Id.	Id.	
1.198	4.534	Demasia Etelvina tercera	Id.	Id.	
1.200	4.533	Etelvina segunda.	Id.	Id.	
1.201	5.633	Campaña.	Id.	Id.	
1.195	615	Anunento Etelvina.	Id.	Id.	
1.199	6.912	3.ª vinya tercera.	Id.	Id.	
1.194	58	Etelvina segunda.	Id.	Id.	
1.968	7.865	Quinta demasia Ventura.	Id.	Id.	
1.294	5.789	Alfonsa.	Id.	Id.	
1.935	6.181	Demasia Alfons.	Id.	Id.	
511	180	Antonia.	Id.	Id.	
509	11	Demasia Nalona.	Id.	Id.	
507	14	Nalona.	Id.	Id.	
505	2.209	Aumento id.	Id.	Id.	
506	416	Esperanza	Id.	Id.	
513	5.076	Borrionada	Id.	Id.	
513	6.741	Demasia id.	Id.	Id.	
690	6.190	Angelita.	Id.	Id.	
689	987	Eugenia.	Id.	Id.	
1.668	9.019	Turillos	Id.	Id.	
1.772	9.029	Demasia Rosario.	Id.	Id.	
1.771	8.975	Demasia Espaciosa.	Id.		

## Ayuntamiento de Mieres

MES DE SEPTIEMBRE DE 1903

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		Periodo ordinario de 1903		Periodo de ampliación de 1902		TOTAL	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	2.700		»		2.700	
2	Policía de seguridad.	3.403	02	»		3.403	02
3	Policía urbana y rural.	1.137	10	»		1.137	10
4	Instrucción pública	4.847	45	»		4.847	45
5	Beneficencia.	2.623	25	»		2.623	25
6	Obras públicas.	7.745	99	»		7.745	99
7	Corrección pública.	323	95	»		323	95
8	Montes.	296	50	»		296	50
9	Cargas.	14.148	95	»		14.148	95
10	Obras de nueva construcción.	1.264	58	»		1.264	58
11	Imprevistos.	253	17	»		253	17
12	Resultas	»		»		»	
13	Devoluciones.	»		»		»	
		38.744	36	»		38.744	36

Mieres 1.º de Septiembre de 1903.—El Contador, Ramón Cuesta.—Visto bueno, el Alcalde, Suárez.

El Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 2 del corriente mes acordó aprobar la presente distribución de fondos.

Mieres 9 de Septiembre de 1903.—Visto bueno, el Alcalde, Suárez.  
R. al núm. 1.894

## Ayuntamiento de Villaviciosa

MES DE SEPTIEMBRE DE 1903

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Capítulos		Periodo ordinario de 1903		Periodo de ampliación de 1902		TOTAL	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	2.406	31	»		2.406	31
2	Policía de seguridad.	613	59	»		613	59
3	Policía urbana y rural.	1.394	91	»		1.394	91
4	Instrucción pública.	2.473	58	»		2.473	58
5	Beneficencia.	800		»		800	
6	Obras públicas.	4.700		»		4.700	
7	Corrección pública.	690		»		690	
8	Montes	»		»		»	
9	Cargas.	8.827	41	»		8.827	41
10	Obras de nueva construcción	10.500		»		10.500	
11	Imprevistos.	445	35	»		445	35
12	Resultas	»		»		»	
		32.781	15	»		32.781	15

Villaviciosa á 9 de Septiembre de 1903.—El Secretario Contador Manuel Pedregal.—Visto Bueno, el Alcalde, Pidal.

R. al núm. 1.895

## Subdelegación de Medicina del partido de Avilés.

El día 4 de Octubre próximo y hora de las tres de su tarde, tendrá lugar en el salón de estas Consistoriales la elección para el nombramiento de compromisarios que han de concurrir á la capital de la provincia con el objeto de nombrar los vocales de la Junta de Gobierno y Patronatos de Médicos titulares, creada por el art. 96 de la Instruc-

ción general de Sanidad de 14 de Julio próximo pasado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores médicos titulares de este partido, en cumplimiento de lo preceptuado en la disposición 1.ª de la Circular de la Dirección general de Sanidad inserta en BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 179.

Avilés 9 de Septiembre de 1903.—Rafael Suárez.

R. al núm. 1.896.

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Gozón

D. José Manuel Prendes, Alcalde constitucional de Gozón:

Hago saber: que á instancia del padre del mozo Ramón García y Muñiz, número 19 del reemplazo de 1901, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero hace más de catorce años, de su hermano Rafael de iguales apellidos. En su virtud se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de reemplazos, rogando á las autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran del paradero del ausente.

Las señas del Rafael al ausentarse, eran: edad 14 años, estatura creciendo, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, bigote lampiño, color sano; y señas particulares ninguna.

Luanco 9 de Septiembre de 1903.—José Manuel Prendes.

R. al núm. 1.902

## Alcaldía de Coaña

D. José Alvarez Valle, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Coaña:

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta municipal habrá de celebrarse en estas Consistoriales, de diez á once de la mañana del día siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la primera subasta de los derechos sobre todas las especies de consumos, comprendidas en la primera Tarifa oficial, con inclusión de los alcoholes, aguardientes y licores, habiendo de admitirse proposiciones por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo anual de 17.277 pesetas 84 céntimos. El remate durará de uno á tres años, y la garantía necesaria para licitar será la del 5 por 100 del tipo anual de la subasta. La fianza definitiva, equivalente á la 4.ª parte del importe también anual de arriendo, deberá presentarse en metálico ó en valores públicos al corriente tipo de cotización.

El importe de los gastos de anuncios y demás que se originen en la formación del expediente serán de cuenta del concesionario. Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.—Coaña 7 de Septiembre de 1903.—José Alvarez.

R. al núm. 1.897

## Alcaldía de Piloña

## Anuncio

La Junta Municipal de mi presidencia, en sesión de hoy, acordó sacar á concurso la plaza de médico titular para el distrito de Beloncio, con sujeción á las siguientes bases:

1.ª Se saca á concurso una plaza de médico para el distrito de Beloncio, dotada con el haber anual de 1.404,49 pesetas que se satisfarán por trimestres vencidos, y por término de dos años.

2.ª Para ser admitido en este concurso se requiere acreditar buena conducta, moral y administrativa y poseer el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía, expedido por una Universidad del Reino.

3.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, á las que se acompañarán los documentos que acre-

diten hallarse dentro de las condiciones del concurso, al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, durante el período de treinta días que empezarán á contarse desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público por medio de esta convocatoria.—Infiesto 7 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Vega.

R. al núm. 1.898.

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Avilés

## Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada á instancia de don Manuel Mieres y Oraval, mayor de edad, viudo, labrador propietario y vecino de Santiago del Monte, concejo de Castrillón, representado por el Procurador D. Emilio Paredes y Tamargo, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos contra D.ª Jacoba Rodríguez y Campa y su marido D. Manuel Menéndez y García, carpintero, mayores de edad, domiciliada ella en dicho Santiago del Monte, término de Ventaniella, y él ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de dos mil pesetas de principal é intereses, se emplaza al don Manuel Menéndez y García para que comparezca y conteste dicha demanda dentro de nueve días, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Avilés á veintinueve de Julio de mil novecientos tres.—El Actuario, Constantino S. Graño.

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de Avilés y su partido:

Por el presente edicto cito y llamo á D. Manuel y D. Ramón Suárez Valdés y García Barrera, ausentes en ignorado paradero, para que por sí ó á medio de apoderado en forma, comparezcan y se personen en el juicio voluntario de testamentaria de su finado padre don José Suárez Valdés y Menéndez y de la esposa de éste D.ª Josefa García Muñiz, vecinos que fueron de la parroquia de Trasona, concejo de Corvera, cuyo juicio se tuvo por prevenido en providencia de doce del corriente, á instancia del Procurador D. Emilio Paredes, en nombre de la heredera D.ª Josefa Suárez García y su marido D. Manuel García, vecinos de Cancienes, en dicho municipio, advirtiéndose á los expresados ausentes que mientras no comparezcan estarán representados por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés á veintiseis de Junio de mil novecientos tres.—Pedro Castán.—El Actuario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 954